Subparte M - Gas comprimido y aire comprimido

(§§ 1910.166 a 1910.169) - Versión regenerada desde la capa de texto (2026-10-19)

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Orden del Secretario de Trabajo No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según corresponda.

§§ 1910.166-1910.168 [Reservado]

§ 1910.169 Receptores de aire.

(a) Requisitos generales -

(1) Aplicación. Esta sección aplica a receptores de aire comprimido, y otro equipo usado en proveer y utilizar aire comprimido para realizar operaciones como limpiar, perforar, izar, y

troquelado. Por otro lado, sin embargo, esta sección no trata de los problemas especiales creados por el uso de aire comprimido para transportar materiales ni los problemas creados cuando los hombres trabajan en

aire comprimido como en túneles y cajones. Esta sección no está destinada a aplicarse a la maquinaria y equipo de aire comprimido utilizados en vehículos de transporte tales como vagones de ferrocarril de vapor, vagones eléctricos y equipo automotriz.

(2) Equipo nuevo y existente.

Todos los receptores de aire nuevos instalados después de la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones deberán construirse de acuerdo con la edición de 1968 del Código de Calderas y Recipientes a Presión de A.S.M.E. Sección VIll, que se incorpora por referencia como se especifica en § 1910.6.

(ii) Todas las válvulas de seguridad utilizadas deberán construirse, instalarse y mantenerse de acuerdo con el Código de Calderas y Recipientes a Presión de A.S.M.E., Sección VIII Edición 1968.

(b) Requisitos de instalación y equipo -

(1) Instalación. Los acumuladores de aire deberán instalarse de modo que todos los drenajes, registros y pozos de inspección en ellos sean fácilmente accesibles. Bajo ninguna circunstancia un acumulador de aire deberá ser enterrado bajo tierra o ubicado en un lugar inaccesible.

(2) Drenajes y trampas. Una tubería de drenaje y una válvula deberán instalarse en el punto más bajo de cada acumulador de aire para permitir la eliminación del aceite y el agua acumulados. Se pueden instalar trampas automáticas adecuadas además de las válvulas de drenaje. La válvula de drenaje en el acumulador de aire deberá abrirse y el acumulador

drenado completamente frecuentemente y en tales intervalos como para prevenir la acumulación de cantidades excesivas de líquido en el receptor.

(3) Manómetros y válvulas.

Cada receptor de aire deberá estar equipado con un manómetro indicador (ubicado de modo que sea fácilmente visible) y con una o más válvulas de seguridad de resorte. La capacidad total de alivio de dichas válvulas de seguridad deberá ser tal que impida que la presión en el receptor exceda la presión máxima de trabajo admisible del receptor en más de 10 por ciento.

(ii) No válvula de ningún tipo deberá colocarse entre el receptor de aire y su válvula de

seguridad o válvulas. (iii) Los aparatos de seguridad, tales como válvulas de seguridad, dispositivos indicativos y dispositivos de control, deberán construirse, ubicarse e instalarse de modo que no puedan ser fácilmente puestos fuera de servicio por ningún medio, incluidos los elementos.

(iv) Todas las válvulas de seguridad deberán ser probadas frecuentemente y en intervalos regulares para determinar si están en buena condición operativa.

[39 FR 23502, June 27, 1974, como enmendado en 49 FR 5322, Feb. 10, 1984; 61 FR 9239, Mar. 7, 1996]